

2

1

Junta de Academias de 16 de Mayo de 1798

---

Ejercicio de Práctica.

Voto del Sr. Kobler

Dobler

Cea

Castañon

Tatán

Ocampo

Respecto à que las Academias están establecidas en la Univ.<sup>d</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> renueven los Estudiantes quanto han oido à sus Abios y puedan salir de las dudas, que la combinacion de unos principios y la falta de noticia de otros les haga concebir y se acostumbren à vencer la resistencia de explicar sus conceptos en una lengua no vulgar: juzgo segun este dictamen de la Univ.<sup>d</sup> que la Academia se reduzca al estudio del Dño civil, sin que se extienda à la Economia ò Práctica Forense citándose solo los q.<sup>e</sup> dependan las Conclusiones à exponer la concurrencia del parrafo q.<sup>e</sup> expliquen con la decision de las leyes Patrias ò la diversidad y variedad, que tengan y fundam.<sup>to</sup> ò raxon de ello, de este modo los q.<sup>e</sup> no asistan à la Catedra de Prima oyan la doctrina de la Racion y los que asisten à ella repasan lo que han estudiado y es de dictamen q.<sup>e</sup> la institucion de una Academia de Práctica ni es util, ni consiguiente à las intenciones de la Univ.<sup>d</sup>

Sr. Cea

El Sr. Cea es del mismo parecer en atencion à que la Univ.<sup>d</sup> ya lo tiene acordado.

El Sr. Castañon votó lo mismo.

El D.<sup>o</sup> Tatán se conforma con lo que va votado.

Facultades del Mod.<sup>te</sup> - el Sr. Kobler dijo: q.<sup>e</sup> el Moderante solo tendrá voto decisivo en caso de empate, pero si en algun caso raro recurriese el repobrado à la Junta de Academias, esta previo el informe del Moderante acordará lo q.<sup>e</sup> tenga p.<sup>o</sup> conveniente atendidas las circunstancias.



y corresponde al honor y estimacion q. se merece el Moderante q. se le conserve la facultad de proponer los sujetos que contemple mas a proposito p. los empleos de Academiados y sus encargos, confiando en su prudencia q. no omitira medio alguno de conservar el amor a las letras y paz a la Academia.

el 101902 Ocampo: dixo se conforma con este dictamen

el 101902 Cea dixo se conforma con esto

el 101902 Castañon lo mismo

el 101902 Tatarain lo propio

Multas — el 101902 Robles dixo: q. qualquiera q. falte al cumplimiento del ejercicio segun previene la Constitucion 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de las interinas se le multara en dos r. p. primera vez y se le corregira p. el Mod. y si se resiste a la correccion se le duplica la multa y si insiste en la desobediencia se le expule de la Academia.

el 101902 Ocampo voto lo mismo

el 101902 Cea lo propio

el 101902 Castañon lo mismo

el 101902 Tatarain lo propio.

Exámenes de Presidentes. — el 101902 Robles dixo: q. se observen la Constitucion 1.<sup>a</sup> cap. 3. de los ejercicios extraordinarios y la constitucion 2.<sup>a</sup> de las antiguas

el 101902 Ocampo dixo lo mismo

el 101902 Cea lo propio

el 101902 Castañon lo mismo

el 101902 Tatarain se conforma.

el 101902 Robles dixo: q. cumplidos dos cursos puedan los profesores entrar de actuantes y respecto a que en ellos deben estudiar los libros de Instituciones, pues aun quando en las Catedras no los hayan completado todos, deben hacerlos privadamente p. q. adquieran el completo consim. de las Instituciones, segun desea el metodo y dicta la razon, por q. no debe pasarse a superiores Catedras, ni pasarse a Canones sin esta instruccion se harian las preguntas de examen en todos los quatro libros, p. que en esta inteligencia se verian

en la precision de completar este estudio. 9

el Sr. D. Ocampo Dixo: que aunq. pensaba se restableciese absolutam. la Constitucion 3.<sup>a</sup> de las anti-  
guas acerca a los exámenes de Actuantes, meditando  
todas las razones del voto anterior y confiriendo  
à que los Profesores se apliquen mas; se conforma  
con que las preguntas sean de todos quatro libros  
de las Instituciones y unicam. añade al anterior  
voto, que hayan de tener incoado el tercer Curso  
en leyes reformandose en esta parte la Constitu-  
cion 3.<sup>a</sup> de las antiguas q. exigian tres Cursos  
cumplidos en Dño civil.

el Sr. D. Robles añadió q. el Moderante cuide de con-  
tar las preguntas q. sean extrañas de las Ins-  
tituciones, y q. sean correspondientes a Digesto y Código.

el Sr. D. Cea se conforma con el voto del Sr. D. Robles.

el Sr. D. Castañon Dixo q. los Profesores entrasen a  
actuantes à los dos años completos, y q. las pregun-  
tas se ciñan à quatro piques que se han de dar  
à los quatro libros de Instituciones, y en esta par-  
ticular de los piques convinieron los tres S.<sup>res</sup>  
anteriores.

el Sr. D. Tatarain se conforma en q. los Actuantes  
Profesores puedan ser Actuantes à los dos años cum-  
plidos, y q. las preguntas sean sobre los quatro piques  
q. se han de dar sobre los quatro libros de las Ins-  
tituciones.

Subilacion — el Sr. D. Robles Dixo: q. se han de completar  
ocho ejercicios p. subilar, incluyendo en ellos el  
ultimo q. ha de ser de una hora de leccion reci-  
tada de memorias, otra hora de defensa sobre lo que  
hubiere disertado, media hora de preguntas q. harán  
los Presidentes tanto en Dño Comun, como en Patrio  
todo con puntos de veinte y quatro horas, y luego se

votará la jubilacion por los Presidentes como se nota  
en la Constitucion 3.<sup>a</sup> de las interinas cap. 7.  
el Sr. D. Cea dixo lo mismo  
el Sr. Castañon dixo lo propio  
el Sr. Tatarain se conforma

Multas

el Sr. D. Probes; q. la multa por faltas à todo el  
Exercicio sea de dos r. como lo es en las Aca-  
demias extraordinarias y serán dobles las mul-  
tas con que se castiguen las faltas de S. N.  
Fiscal, Clavero y Académicos a quienes corres-  
ponda exercitar, advirtiendose q. se multará en  
seis quartos al Presidente q. faltare à la leccion  
y se entenderá faltas à la leccion el q. concurre  
despues del quarto de cuius distribucion se hará con  
arreglo à la Constitucion 6.<sup>a</sup> interina articulo  
segundo del S. N.

el Sr. D. Cea se conforma con esto  
el Sr. D. Castañon lo mismo  
el Sr. Tatarain votó lo mismo

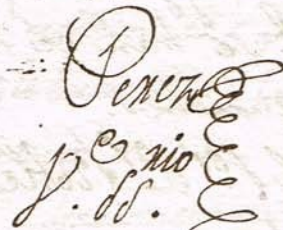
Horas

el Sr. D. Probes dixo q. las horas p. a. empezaran  
los exercicios de Academia debian ser las ocho  
en veranos y las nueve en inviernos con  
cuyo dictamen se conformó la Junta.

Cea  




Armen

Penon  
y. D.  


Armen  


Junta de Academia de S. N. de Mayo de 1788

